

CAMARA DE DIPUTADOS	
21 ABR 2005	
SEC: D	HORA 16:50

Proyecto de ley

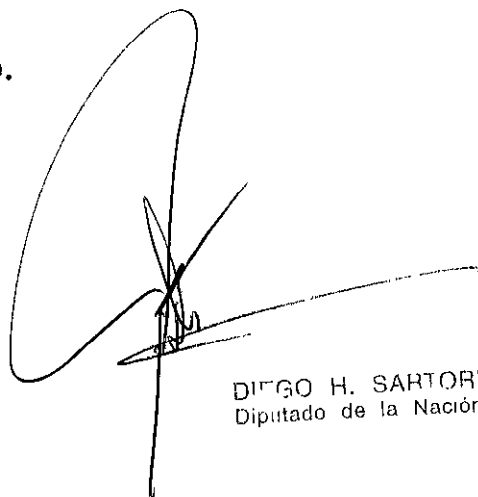


El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Art. 1°- Incorpórese como inciso 7° del artículo 163 del Código Penal de la Nación, el siguiente:

“7° Cuando el hurto fuere de cosas muebles pertenecientes a establecimientos educativos, hospitales o instituciones de salud.”

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



DIEGO H. SARTORI
Diputado de la Nación